



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo** 13829-449  
**Sección : 001**  
**MADRID**

55910  
C/GENERAL CASTAÑOS, N°1, PLANTA SEGUNDA  
Número de Identificación Único: Z8279 y 0000001 /1987  
**PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000325 /1987**

De D/ña. VALERIANO GONZALEZ MARTIN Y OTROS, EMILIO Mª DE LA TORRETE CASTRO Y OTROS  
Representante: PROCURADOR D/Dña. ANGEL LUIS MESAS PEIRO  
PROCURADOR D/Dña. ANTONIO PALMA VILLALON

Contra: COMUNIDAD DE MADRID, AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, TECNIGES, S.A.  
Representante: LETRADO COMUNIDAD, PROCURADOR D/Dña. FEDERICO JOSE OLIVARES DE SANTIAGO, PROCURADOR D/Dña. JACINTO GOMEZ SIMON, ABOGADO D/Dña. JESUS IGLESIAS  
ORTEGA CALLE O'DONNELL n° 0032 PRIMERO - MADRID 28009

EJECUCION DEF. 8/1999

ILMO. SR. PRESIDENTE:  
ALFREDO ROLDÁN HERRERO.  
ILMOS. SEBS. MAGISTRADOS:  
FRANCISCO JAVIER CANABAL GONZALEZ  
JOSE ARTURO FERNANDEZ GARCIA

PROVIDENCIA

RECEPCIÓN 24 SEP 2010	NOTIFICACIÓN 27 SEP 2010
--------------------------	-----------------------------

Artículo 181.2 L.R.C. 1/2000

En MADRID, a veintiuno de Septiembre de dos mil diez.

Dada cuenta, los anteriores oficios de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Colmenar Viejo únanse y entréguese copia a la representación de la parte ejecutante para su conocimiento y alegaciones.

Visto lo manifestado por dichas Administraciones y previo a resolver el recurso de súplica instado, requiérase a las Administraciones ejecutadas (Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Tres Cantos y Ayuntamiento de Colmenar Viejo), mediante notificación de la presente resolución a sus representantes legales, para que en el plazo de quince días, indiquen a esta Sala si por las mismas se está procediendo al cumplimiento de lo ordenado por esta Sala en providencia de 12 de mayo de 2010. Transcurrido dicho plazo dése cuenta para resolver.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde la notificación, ante esta misma Sección, previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección n° 2414 (Banesto), especificando en el campo concepto del documento Resguardo de Ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Represión/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse juntamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo acordó la Sala y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente.  
Doy fe.

